



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca*

RS N° 18/24

Bahía Blanca, <sup>S</sup> de diciembre de 2024.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La renuncia presentada por el señor Daniel Rubén Schneider (Legajo nro. 38373) a su cargo de Oficial de Servicio de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, con carácter definitivo a partir del 1° de enero de 2025, en razón de habersele concedido la jubilación ordinaria formulada por ANSES (beneficio N° 14 O 2603657 O 3).

Que el agente Schneider, previamente a ser notificado el 28/11/24 del otorgamiento del beneficio, había solicitado a este Tribunal, con fecha 25/11/24, prórroga de 3 meses al plazo establecido por la RS N° 09/2024 del 27/06/2024 y RS N° 13/2024 del 3/09/2024, en la que el Tribunal decretó el cese de su relación laboral el cual opera a los 180 días de la intimación que se le notificó el 27 de junio del año en curso.

Que el Sr. Schneider fundó su petición en haber iniciado los trámites el 05/09/2024 en la ANSES, y que la gestión podría extenderse más allá de la fecha decretada de cese de sus funciones; también ser sostén económico de su familia y paciente oncológico, por lo que cualquier cambio laboral afectaría su situación.

Se deja constancia que del contenido de la presente se ha interiorizado al Dr. José Fabián Asís como tercer magistrado (subrogante) del Tribunal que debido a su carácter y la mayoría alcanzada no suscribe la presente.

Por ello:

**SE RESUELVE:**

1°) Aceptar en forma definitiva la renuncia al cargo de Oficial de Servicio de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, del Sr. Daniel Rubén Schneider (DNI: 12.740.397), a partir del 1° de enero de 2025.

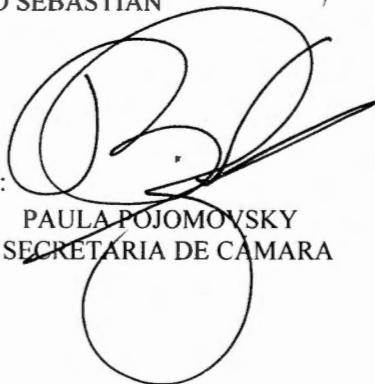
2°) Otorgarle la prórroga solicitada al plazo establecido por la RS N° 09/2024 del 27/06/2024 y RS N° 13/2024 del 3/09/2024, en la que el Tribunal decretó el cese de su relación laboral, en los términos del párrafo

segundo de su solicitud del 02/12/24, solamente los días que transcurran entre el cumplimiento del plazo en que se produce el cese y el 31 del corriente mes y año (art 78 RJN, último párrafo).

Cúrsense las comunicaciones pertinentes, por correo electrónico, con copia de la presente y dese cumplimiento a lo dispuesto en las Acordadas 15/2013 y 24/2013 de la C.S.J.N.

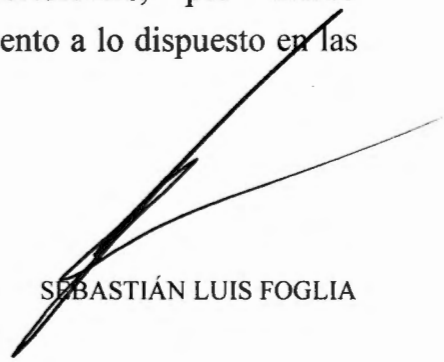


ERNESTO SEBASTIÁN



ANTE MI:

PAULA POJOMOVSKY  
SECRETARIA DE CAMARA



SEBASTIÁN LUIS FOGLIA

COPIA PARA PROTOCOLO